



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE ENERO DE 1999	5880
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 13192

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 446/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CANCELACION DE INSCRIPCION, PROMOVIDO POR RUPERTO DE LA O JIMENEZ, EN CONTRA DE JUAN DIAZ DE LA CRUZ VICTORIA DIAZ DE LOS SANTOS, ELIZABETH DE LA O DIAZ LA MENOR ADRIANA DE LA O DIAZ, REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE VICTORIA DIAZ DE LOS SANTOS, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

VISTOS.- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda. ---

1/o.- Advirtiéndose de autos que el término concedido al Sustituto del Licenciado CARLOS ALFONSO ROMERO PRIEGO, quien fuera antes titular de la Notaría número Dos de esta Ciudad o a quien a sus derechos corresponda para recoger las copias de la demanda así como para dar contestación a la demanda, ha concluido según consta de los cómputos que anteceden; al efecto y acorde a lo previsto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le tiene por presumiblemente confeso de los hechos de la demanda y por perdido el derecho que dentro del término debió ejercitar y como tampoco señaló domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, en consecuencia, las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. --

2/o.- Consecuentemente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento Legal antes invocado, se ordena recibir el presente Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, debiéndoseles notificar este proveído en la forma prevenida y publicarse además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que al efecto se expidan al actor. --

Notifíquese personalmente. Cúmplase. --

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON,

Tercera Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. ----

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos del día A PETICION DE PARTE INTERESADA Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO:--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 13188

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 291/992 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ULISES CHAVEZ VELEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL MULTIBANCO COMERMEX, S.A. SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: --

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

--

Visto a sus autos y escrito se acuerda: --

PRIMERO.- Téngasele por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. --

SEGUNDO.- Asimismo y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en Rebeldía de la parte demandada no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar. --

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe. --

A).- Inmueble del Lote Número Trece "N" Manzana Siete, Zona Número Uno del Ejido Parrilla del Municipio del Centro de Tabasco, con Superficie de 500 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 39.459 Metros con Andador "M"; AL SURESTE 31.538 Metros con Lote Número Trece "O"; AL ESTE 14.066 Metros con Propiedad de un Particular y AL SUROESTE 13,713 Metros con Andador "K" inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha Veintiuno de Julio de Mil Novecientos Noventa en el Número 6639 del Libro de Entradas, quedando afecto el predio Número 83115, folio 165 del

Libro Mayor Volumen 323 y que se encuentra a nombre de MARIA DE LOURDEZ GUZMAN y quien otorgó poder al demandado GUADALUPE GUTIERREZ GUZMAN, según Escritura Número 1458 de fecha Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo. ---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. ---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. --

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL, DEL ESTADO DE TABASCO. --

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. SAMUEL RAMOS TORRES

No. 13191

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el C. MANUEL CUPIL MAGAÑA promovió ante este Juzgado en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM RE-INMEMORIAM, radicándose la causa bajo el Exp. 214/998, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintiuno de Septiembre de 1998, mismo que copiado a la letra dice: - - -

"AUTO DE INICIO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTO.- Lo de cuenta y se acuerda. - -

PRIMERO.- Por presentado MANUEL CUPIL MAGAÑA, con su escrito de cuenta, con el cual da cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo del proveido de fecha nueve de septiembre del presente año. - -

SEGUNDO.- En consecuencia se da entrada al Juicio en la Vía de Procedimientos Judiciales no Contenciosos de INFORMACION AD-PETPETUAM, RE-INMEMORIAM, respecto de un predio rústico ubicado en el Kilómetro Uno al Suroeste de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-92.15 Hras, bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 211.26 metros con MANUEL ANTONIO MENDEZ PEREZ, al SUR: 179.15 metros con RAUL RAMON BALLESTER; al ESTE: en tres medidas 27.51, 15.29, y 26.00 metros con CAMINOS VECINALES; y al OESTE: en 43.60 metros con ANTONIO PEREZ LEYVA, actualmente MARIA DEL CARMEN SABUGO GOMEZ. - -

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1319 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes MANUEL ANTONIO MENDEZ PEREZ, con domicilio en la calle Gregorio Méndez Ruíz sin número, RAUL RAMON BALLESTER, con domicilio en la calle José María Morelos y Pavón número 156 interior, y a MARIA DEL CARMEN SABUGO GOMEZ, quien tiene su domicilio en la calle Gregorio Méndez número 107 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES días manifiesten los que a sus intereses convenga. - - -

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro de TRES DIAS después de

notificado señale domicilio y persona física en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

QUINTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código Procesal Civil se ordena publicar el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta entidad, para los efectos de que si existe algún interesado en relación a la presente diligencia deberá de comparecer ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS siguientes a la publicación ordenada, a hacer valer sus derechos. - - -

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 34 de esta ciudad, de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Licenciados JORGE SANCHEZ MAGAÑA, MARIA DEL MILAGRO AVALOS HERNANDEZ, y/o MATILDE GOMEZ RAMON, asimismo nombrando como abogado patrono al primero de los nombrados. - -

SEPTIMO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. - -

OCTAVO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante Legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio rústico en cuestión, pertenece o no a la Nación y al Fondo Legal de este Municipio respectivamente. - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - -

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Juez Civil, de Primera Instancia, asistida de la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que certifica y da fe. - - -

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos, del día 21 de septiembre de 1998. - - - Conste. - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION ORDENADA. - -

C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 13187

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. LIC. CARLOS CASTRO LOMONCHI, APODERADO DEL
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.

C. LICS. TERCICIO GARCIA GOMEZ Y ANGEL GABRIEL
MARTINEZ GARCIA, ACREEDORES REEMBARGANTES.

DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 285/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ, en contra de JORGE CASTILLO CHABLE, se dictó un auto de fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO y que textualmente dice: ---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. --

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda: ---

Unico.- En relación a lo solicitado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ en su escrito de cuenta, en su carácter de Mandatario Judicial de la actora MARIA ANTONIETA JIMENEZ DE LA CRUZ y en vista de lo expuesto por la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado en la Diligencia de fecha dos de octubre del presente año, de la que se desprende que no se localizó a los acreedores reembargantes Licenciado CARLOS CASTRO LIMONCHI, en su calidad de Apoderado del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. ni a los Licenciados TERCICIO GARCIA GOMEZ y ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, en el domicilio señalado en autos, y tomando en consideración que el ahora promovente manifiesta ignorar el domicilio de dichas personas, presumiéndose con ello que son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor a la fecha de suscripción del documento base de la acción, se ordena

notificarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber el Estado de ejecución de los presentes autos, para que intervengan en el avalúo y subasta si conviniere a sus intereses; concediéndoles un término de tres días para designar perito valuador si así lo desean, mismo que empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se realice y de igual manera, dentro del mismo plazo deberán, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. --

Notifíquese por estrados y por edictos y cúmplase. --

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe. --

Al calce dos firmas ilegibles. ---

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. Expido el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. --

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 13189

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 771/992 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR C. JOSE RAUL GIL CASTILLO, LIC. JOSE LOPEZ BAEZ ENDOSATARIO EN PROC. DE LA C. MARGARITA BELTRAN AMORES, EN CONTRA DE C. MATEO VAZQUEZ OLAN Y MARIA TERESA C. MARQUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: --

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Visto a sus autos y escrito se acuerda: ---

PRIMERO.- Como esta ordenado en la diligencia de Remate de fecha Catorce de Septiembre del año en curso, y como lo solicita la promovente Licenciada HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año próximo pasado, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Aplicado Supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble: --

A).- EL PREDIO NUMERO 59,163 DEL FOLIO 13 VOLUMEN 232, ubicado en el Interior de la Avenida Ramón Mendoza 144, con superficie de 2,361.42 M., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 33.40 M., CON ENRIQUE HERNANDEZ; AL SUR 23.70 M., CON MARIA VICTORIA DON DE ZAPATA; AL SURESTE 80.85 M., CON ISRAEL SANCHEZ; AL NORESTE 81.70 M., CON ANDRES SEGURA Y JOSE DEL C. ZAPATA, bajo el número 2963, con número de Predio 59,163 o Folios 13 y Volumen 232, a nombre del C. MATEO MARQUEZ OLAN, al cual se le fijó un valor comercial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. --

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. --

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son:

PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA CONSUELO CASTILLO CABAL, que autoriza y da fe. ---

RAZON: En Diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, esta secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por la Licenciada HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, recibido con fecha Cinco de Noviembre del presente año. --- Conste. --

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---

Vistos a sus autos y escrito se acuerda: --

PRIMERO.- En atención a lo manifestando por la promovente y por las razones que expone en su escrito de cuenta, se deja sin efecto la fecha señalada para la diligencia de remate que fue señalada en el punto Tercero del auto de fecha Veintitrés de Septiembre del año en curso, señalándose de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado en el auto de fecha Veintitrés de Septiembre del año en curso, expidiéndosele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado. --

SEGUNDO.- Asimismo, viene autorizar para recibir todas clases de citas y notificaciones a la C. BRENDA SERRA DIAZ. --

Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, que autoriza y da fe. ---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. --

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. SAMUEL RAMOS TORRES 2-3

No. 13179

JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 176/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. JUAN TORRES MARQUEZ, EN CONTRA DE DOMITILA HERNANDEZ DE LA CRUZ (MUTUATARIA), CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - - - -

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - -

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN TORRES MARQUEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a un certificado de libertad ó gravamen del inmueble sujeto a ejecución, del cual se desprende que es el único acreedor la parte demandada en el presente juicio, por lo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes. - -

SEGUNDO.- Así mismo como lo peticiona el citado ocurso, y toda vez que los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, son coincidentes, habida cuenta de que no fueron objetados, dentro del término legal para ello concedido, se declaran aprobados para todos los efectos legales ha que haya lugar y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 fracción VII del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena sacar a pública subasta y en primera almoneda al mejor el inmueble que a continuación se detalla para el cual servirá de base el valor comercial asignado por los peritos designados en autos: - -

PREDIO URBANO.- marcado como lote noventa y seis de la manzana tres, zona número tres, actualmente marcado con el número doscientos catorce de la Calle Servicios Municipales de la Colonia Triunfo de la Manga de esta ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias; al Noreste; 8.00 metros con lote número ochenta y tres, al Suroeste: 8.00 metros con calle Servicios Municipales, al Sureste; 20.00 metros con lote número noventa y cinco, y al Noroeste: 20.00 metros con lote número noventa y siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 3486 del libro general de entradas afectando el predio 79.545 a folio 95 del libro mayor volumen 309; al cual

se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$71,800.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de total de dicha cantidad. - -

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores, que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgado Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. - -

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descrito, se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - -

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, que certifica y da fe. - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

EL SECRETARIO JUDICIAL:

LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ

No. 13190

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO
AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento al público en general que en el expediente civil número 134/998, relativo a PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ, con fecha siete de diciembre del año de mil novecientos noventa y año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VISTOS:- Por presentado HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ con su escrito de cuenta recibido en veintiséis de noviembre del presente año, por medio del cual exhibe una constancia negativa expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, seis recibos de pago de impuesto predial a nombre de MARTINEZ MENDEZ HERMENEGIL, siete recibos de pago de impuesto predial rústico, y el original de un plano a nombre de HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ con las que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, del Municipio de Tacotalpa Tabasco con superficie de 8-00-00 Has. (OCHO HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes:- AL NORESTE, EN 283.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA PAULA WITT TORRES; AL SUROESTE, EN 283.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL LIC. RAYMUNDO CANO BRINDIS; AL SURESTE, EN 283.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HERBELIN GUZMAN; Y AL NOROESTE, EN 283.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO MONROY VAZQUEZ Y TERRENOS DEL EJIDO CERRO BLANCO.---

En consecuencia, teniéndose acreditada la personalidad del promovente y por legitimado para comparecer a juicio, en base a la documental consultable a foja cuatro de la demanda y con fundamento en los artículos 936, 938, 939, 940, 949, 1308 al 1318, 1320 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 204, 205, 206, 211, 755, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la solicitud en la Vía no contenciosa; en consecuencia, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, fórmese expediente bajo el número que le corresponde y otorguesele al Ministerio Público Adscrito, la intervención que le corresponde. ---

Gírese atento exhorto al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco para que en vía de notificación como lo dispone el artículo

1318 del Código Sustantivo Civil en Vigor, y haga del conocimiento al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar, que en este Juzgado el ciudadano HERMENEGILDO MARTINEZ MENDEZ, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, para que manifieste lo que a sus derechos mejor convenga, anexándole copia de la promoción exhibida por éste. ---

Expidase los avisos correspondientes para que sean colocados por conducto del Actuario Judicial Adscrito, en la Delegación Municipal de la Ranchería Santa Rosa primera sección de este Municipio, lugar donde se ubica el predio, Receptoría de Rentas, Agencia del Ministerio Público Investigador y Adscrito, al comercio en general de esta Ciudad. ---

Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, entre los cuales se encuentran "Presente", "Tabasco Hoy", "Avance" y el "Sureste", por tres veces consecutivas de tres en tres días. ---

Notifíquese a los colindantes PAULA WITT TORRES, LICENCIADO RAYMUNDO CANO BRINDIS, HERBELIN GUZMAN, LEOPOLDO MONROY VAZQUEZ y a la persona que represente a los Terrenos del Ejido Cerro Blanco, con domicilio en la ubicación del inmueble, para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga. --

Se tienen por admitidas las documentales y testimonio ofrecido por el promovente y su desahogo se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes. ---

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE. ---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA URANIA CONCEPCION ARIAS GONZALEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PATRICIA BEZARES BETANZOS QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

Y PARA LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLOS EN UN TERMINO DE TREINTA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PATRICIA BEZARES BETANZOS.

No. 13193

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

EL C. JOSE DEL CARMEN FRIAS ROMAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA S/N. DE LA COLONIA PUNTA BRAVA, DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 179.07 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 6.50 MTS CON RESTRICCIÓN DEL PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA.
AL SUR: 6.50 MTS CON ZONA FEDERAL RIO MEZCALAPA
AL ESTE: 27.00 MTS CON ESTRELLA VADILLO VASCONCELOS
AL OESTE: 28.00 MTS CON GILBERTO FRIAS ALEJANDRO

SE HACÉ DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE ENERO DE 1999.



ENTAMENTE
EFFECTIVO. NO REELECCION"
PRESIDENTA MUNICIPAL
Georgina Trujillo Zentella

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IRBING OROZCO JUAREZ

L'IOJ/ L'MEGM/LMG.

DENUNCIA DE TERRENO

No. 13196

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

EL C. GILBERTO FRIAS ALEJANDRO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA S/N. DE LA COLONIA PUNTA BRAVA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 120.34 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 4.23 MTS CON RESTRICION DEL PERIFERICO CARLOS PELLICER C.

AL SUR : 4.23 MTS CON LA ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA
AL ESTE :28.10 MTS CON JOSE DEL CARMEN FRIAS RAMON
AL OESTE:28.10 MTS CON MAURICIO FRIAS ALEJANDRO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL, Y EN ALGUN DIARO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE ENERO DE 1999



ENTAMENTE
"ELECTIVO NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL
GEOBINA TRUJILLO ZENTELCA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. IRIBING OROYCO JUAREZ

L'GTZ/L'IOJ/L'MESM/rvr.

No. 13194

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

EL C. JOSE DEL CARMEN FRIAS ALEJANDRO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, S/N. DE LA COLONIA PUNTA BRAVA, DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 93.88 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 4.24 MTS CON RESTRICION DEL PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA.
- AL SUR: 2.04 MTS CON ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA.
- AL ESTE: 29.60 MTS CON MAURICIO FRIAS ALEJANDRO
- AL OESTE: 30.00 MTS CON JOEL GARCIA SANCHEZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE ENERO DE 1999.



...NTAMENTE
...ELECTIVO. NO REELECCION"
...CA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. GORGINA TRUJILLO ZENTELLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IRBING OROZCO JUAREZ

L'IOJ/ L' MEGM/LMG.

No. 13195

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

EL C. MAURICIO FRIAS ALEJANDRO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA S/N. DE LA COLONIA PUNTA BRAVA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 123.52 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 4.23 MTS CON RESTRICCIÓN DEL PERIFERICO CARLOS PELLICER C.

AL SUR: 4.23 MTS CON LA ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA

AL ESTE: 28.80 MTS CON GILBERTO FRIAS ALEJANDRO

AL OESTE: 29.60 MTS CON JOSE DEL CARMEN FRIAS ALEJANDRO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL, Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO - REALIZADO POR EL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.



VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE ENERO DE 1999

SECRETAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

RESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. IRBING OROZCO JUAREZ

L'GTZ/L'IOJ/L'MEGM/rvr.

No. 13199

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA C. LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. LIC. LEOPOLDO DIAZ ALDRICOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SEGOB", "SHCP", "SECODAM" Y "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN TORNO AL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1995-2000 EN EL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, penúltimo y último párrafos, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, y ordena que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública;

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaría del citado precepto Constitucional, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley;

La coordinación comprende la determinación de las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública; y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos;

Los tres órdenes de gobierno también se coordinarán en las materias siguientes: procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sistemas disciplinarios, de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de Seguridad Pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluyendo apoyos de socorro de ley y de ampliación de la infraestructura penitenciaria, por parte de la Federación para resarcir a los Gobiernos Locales la aplicación de recursos presupuestales propios destinados al rubro de seguridad pública; así como en acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares; relaciones con la comunidad; y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos;

Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

En respuesta a la demanda creciente de la población por una mayor seguridad pública, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 destaca el compromiso del Gobierno Federal de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos

policiales, que aseguren la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada; así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos;

El Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 contempla como principales líneas de acción: desarrollar normas para profesionalizar y hacer eficientes las funciones de los miembros de las instituciones de Seguridad Pública; optimizar la fuerza policial; instalar y operar el Sistema de Información sobre Seguridad Pública; instaurar el servicio civil de carrera policial; constituir y operar la Academia Nacional de Seguridad Pública; reformar sistemas y métodos en el tratamiento penitenciario y de internación; ampliar la infraestructura carcelaria y dignificar la existente; así como revisar y actualizar las leyes de la materia;

El citado Programa prevé que el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el mismo, debe apoyarse en recursos suficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura que proponga el Sistema Nacional de Seguridad Pública, procurándose en el mediano plazo la suficiencia de recursos presupuestales para los programas de seguridad pública, en los ámbitos federal, estatal y municipal; y

Los Poderes Ejecutivos Federal y Local, consideran prioritario conjuntar y conjugar los recursos que habrán de destinarse a la seguridad pública, en forma tal que su administración y aplicación sea oportuna, transparente y eficiente, para alcanzar el objetivo común de mejorar sustancialmente la función estatal de seguridad pública, en beneficio de la población.

DECLARACIONES

I.- Del Gobierno Federal:

Que las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, son dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 26, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que los titulares de dichas dependencias, Francisco Labastida Ochoa, José Angel Gurria Treviño y Arsenio Farrell Cubillas, se encuentran plenamente facultados para representar a sus respectivas dependencias, de conformidad con los Reglamentos Interiores de dichas Secretarías y demás normatividad que les es aplicable;

Que el Secretario de Gobernación funge, además, por ministerio de ley, como Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública; y

Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación previstos en dicha ley, se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.- Del Gobierno del Estado:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 11 fracciones I, II y III, 14, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de dicha Entidad; y 6 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del mismo Estado, el Gobernador Constitucional se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación; y

Que según lo dispuesto en los artículos 51 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 6 fracción I y II de la Ley de Seguridad Pública de dicho Estado, al Gobernador Constitucional le corresponde, entre otras

facultades y obligaciones, la de proveer la tranquilidad, orden y seguridad públicos para todos los habitantes de la Entidad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 21, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 27, 31 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 3°, 4°, 9°, 10°, 11°, 32 y 36 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 9, 16, y 32 al 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998; 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6° fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; 51 fracciones III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 11 fracciones I, II y III, 14, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 6 fracciones I, II y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, en términos del artículo 9 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecer la coordinación entre el Gobierno Federal y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública; determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en la citada Ley; desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes; establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema Nacional; formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo; y tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos, en los términos que se detallan en los anexos técnicos que forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en coordinar acciones para el desarrollo de una Nueva Estrategia de Seguridad Pública, de acuerdo con los programas, subprogramas y metas que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública y del Programa de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública propondrá los criterios de asignación y distribución de los apoyos federales al Estado de Tabasco, de acuerdo con las fórmulas de cobertura que recomiende su Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido bienes y servicios o realizado obra con recursos propios durante el ejercicio en curso, en los subsistemas a que se refiere el propio decreto de presupuesto de egresos citado y que se describen en la Cláusula Quinta, se podrán resarcir con los apoyos federales a que se refiere este convenio. El Secretario Ejecutivo propondrá los criterios de seguimiento y evaluación de los mismos.

DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CUARTA.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública participará en los planes y programas de seguridad pública del Gobierno del Estado, en la coordinación de las acciones que se converjan a través de este Instrumento Jurídico, así como en el seguimiento y evaluación de los resultados de los planes, programas y acciones convenidos.

DE LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Los Programas que comprende el presente Convenio, incluyen todo el proceso de la seguridad pública, desde la prevención del delito, la procuración y la administración de justicia, hasta la readaptación social, siendo estos los siguientes:

- 1.- Subsistema de información y atención a la ciudadanía
 - 1.1 Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública
 - 1.2 Instancias de Coordinación
- 2.- Equipamiento de Corporaciones
 - 2.1 Equipamiento, Tecnología e Infraestructura
- 3.- Formación Policial
 - 3.1 Profesionalización

- 4.- Capacitación Especializada
 - 4.1. Profesionalización
 - 4.2. Cobertura y Capacidad de Respuesta

- 5.- Adquisición de Equipos de Laboratorios para Investigación Criminalística
 - 5.1 Equipamiento, Tecnología e Infraestructura

- 6.- Ampliación de la Infraestructura Penitenciaria y dignificación de la ya existente
 - 6.1. Equipamiento, Tecnología e Infraestructura

- 7.- Socorro de Ley
 - 7.1. Instancias de Coordinación

Este listado de programas podrá modificarse según lo acuerden las partes, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente.

SEXTA.- Las metas y alcances de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "SEGOB" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en el Anexo Técnico respectivo.

Los anexos técnicos establecerán la participación que corresponda a la "SEGOB" y al "GOBIERNO DEL ESTADO", así como las normas generales de operación de cada Programa.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

SEPTIMA.- El ejercicio de los recursos federales que se reasignen al "GOBIERNO DEL ESTADO" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" constituya de conformidad con la normatividad aplicable.

El patrimonio del fideicomiso se integrará, en principio, con las aportaciones que al mismo realice el "GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$21,756,000.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de su propio presupuesto, conforme al calendario que se incorpore a cada uno de los anexos técnicos.

Asimismo, el patrimonio del fideicomiso se integrará, en principio, con los recursos federales que le serán canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad de \$61,186,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para efectos del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, conforme al calendario que se incorpore a cada uno de los anexos técnicos.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que en su oportunidad hagan los Ayuntamientos y los particulares.

OCTAVA.- Para efectos de la cláusula anterior, la "SEGOB" enterará, por cuenta y orden del "GOBIERNO DEL ESTADO" al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos los recursos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998 correspondan reasignar al "GOBIERNO DEL ESTADO", con cargo a las erogaciones del Ramo 04 Gobernación, que se destinarán al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de garantizar que los mismos se aplicarán específicamente a los fines previstos en el párrafo segundo del citado artículo 15 y que no se traspasarán a otros conceptos de gasto.

NOVENA.- Los recursos federales que entera la "SEGOB" por cuenta y orden del "GOBIERNO DEL ESTADO" al Fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos, se aplicarán de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" reportará al Congreso Local sobre el importe que transfiere al fideicomiso, especificando los Programas que se apoyan.

DÉCIMA.- El Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos tendrá un Comité Técnico Integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá con voto de calidad, por dos representantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por un representante del "GOBIERNO DEL ESTADO", uno del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y un representante de la Contraloría del Estado que participará con voz pero sin voto.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones sociales, a ciudadanos y a servidores públicos federales y estatales cuyas actividades tengan relación con el objeto y fines del fideicomiso.

DECIMA PRIMERA.- El fideicomiso estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las dependencias y entidades, federales y estatales, que participen en la ejecución de los programas o en las mecánicas operativas señaladas en los anexos técnicos.

DECIMA SEGUNDA.- La liberación de los fondos del fideicomiso se realizará previa carta de instrucciones que gire el Comité Técnico al Fiduciario, indicándole el pago de bienes o servicios que correspondan, acreditándose con documentos originales la comprobación del caso.

La operación del fideicomiso se evaluará, de acuerdo con sus reglas de operación, cada trimestre a partir de la fecha de su constitución.

DECIMA TERCERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los presupuestos asignados a los programas no podrán ser transferidos para otros fines, y solo podrá hacerse entre éstos una vez que previamente se justifique y convenga con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuyo caso convienen modificar a través de un addendum los anexos técnicos correspondientes, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establece en el anexo técnico respectivo.

DECIMA CUARTA.- El Comité Técnico acordará el destino de los rendimientos financieros del fideicomiso. Dichos rendimientos se utilizarán preferentemente, para cubrir los servicios del fiduciario, la difusión de los resultados de los programas, para los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación; así como para alcanzar los objetivos de cualquiera de los programas señalados en la cláusula Quinta.

DECIMA QUINTA.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública generará los instrumentos e indicadores de gestión necesarios para coordinar el seguimiento y la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos del financiamiento conjunto.

DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

DECIMA SEXTA.- El Gobierno Federal, por conducto de la "SEGOB", se obliga a:

- I.- Destinar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refieren en las Cláusulas Séptima y Novena del presente convenio;
- II.- Determinar los indicadores de gestión necesarios para coordinar la evaluación sistemática de cada uno de los programas que se refieren en este convenio;
- III.- Informar trimestralmente a la "SECODAM" sobre los recursos transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", en el marco del presente convenio; y
- IV.- Participar en las evaluaciones trimestrales que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la ejecución de los programas previstos en el presente convenio y que se apliquen en esa entidad federativa.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I.- Aportar para el Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos a que se refieren en las Cláusulas Séptima y Novena de este convenio;
- II.- Orientar, aplicar y destinar los recursos que le otorga el Gobierno Federal a los conceptos señalados en el presente convenio;
- III.- Efectuar los gastos de instalación, operación, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los equipos que se transfieran y adquieran por virtud de este convenio;
- IV.- Instrumentar los programas señalados en este convenio en el ámbito de esa entidad federativa;
- V.- Proporcionar la información estadística que le solicite el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI.- Informar trimestralmente a la "SECODAM" y al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre las aportaciones que realice, así como sobre el avance programático-presupuestal en la aplicación de los recursos previstos en las Cláusulas Séptima y Novena de este Instrumento;
- VII.- Evaluar trimestralmente, con la participación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la ejecución de los programas señalados en este convenio; y

VIII.- Aplicar las políticas de seguridad pública, los mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones en la materia y para la formación de sus integrantes, así como establecer, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información que determine el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su relación y dependencia laboral, por lo que no se crearán nuevas relaciones de esa naturaleza.

DECIMA NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación del total de los recursos referidos en este Convenio, corresponderá al Órgano estatal de control, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito federal le corresponden a la "SECODAM".

Para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación, el comité técnico destinará el 0.2% del monto total de los recursos financieros que se ejerzan en el marco del presente convenio, en favor del órgano estatal de control, quien administrará estos recursos conforme a los lineamientos que determine la "SECODAM"; dichos recursos serán obtenidos únicamente de los productos financieros que genere el fideicomiso.

La "SECODAM" y la Contraloría Estatal verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la correcta aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables y del Acuerdo de Coordinación que en materia de control tienen celebrado.

VIGESIMA.- La "SEGOB" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- La "SEGOB" suspenderá la radicación de los apoyos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", dejando de enterar al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos los recursos que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, cuando la "SECODAM" determine, previa audiencia al Estado, que dichos apoyos se han destinado a fines distintos a los previstos en el párrafo segundo del citado artículo 15, o que no se ha cumplido con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA.- La "SHCP" y la "SECODAM", en el ámbito de sus respectivas competencias en el orden federal, están facultadas para interpretar las estipulaciones del presente convenio y establecer las medidas conducentes a su correcta y homogénea aplicación.

TRANSITORIA

UNICA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Instrumento se suscribe en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO

EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARSENIO FARELL CUBILLAS

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ROBERTO MADRAZO PINTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

LEOPOLDO DIAZ ALDECCA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

ROBERTO VIDAL MENDEZ

No. 13008

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente 476/96, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. LIC. FLAVIO A. EVERARDO JIMENEZ, Apoderado de la Institución Arrendadora UNION S.A DE C.V., en contra de SOC. MERC. DENOMINADA GRUPO CORCEL S.A. DE C.V., ING. JOSE ENRIQUE ROVIROSA PRIEGO Y RAUL CELORIO CONSTANSE, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: - - -

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - - -

Visto lo de cuenta y escrito se acuerda: - - -

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos de las partes Actora y el Designado por esta Autoridad en Rebeldía de los demandados no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, Perito Designado por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada. - -

SEGUNDO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables al Código de Comercio no Reformado; así como los numerales 543, 544, 549 relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día treinta de Abril del año en que discurre, y en relación al artículo Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al Mejor postor los bienes muebles e inmuebles, que a continuación se describen: - - -

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DESTINADO A CASA-HABITACION, ubicado en la Residencial Campestre, Claustro Framboyan, lote 9, Tabasco 2000 ciudad de Villahermosa, Tabasco; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.80 Mts., con área común. AL SUR 10.80 Mts., con Campo de GOLF, al ESTE 20.25 Mts., con Casa 10 del Conjunto Habitacional, AL OESTE 20.15 Mts.; con Lote 13 de Manzana XII, al cual tiene un área total de 218.16 M2, al cual se le fijó un valor comercial en números redondos de \$556,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - -

B).- UNIDAD AUTOMOTRIZ MARCA DODGE TIPO SPIRIT COLOR DORADO con placas de circulación WLA 9747, cuatro puertas, mismo al que le fija un valor comercial emitido por el Perito Valuador consistente en la Cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - -

C).- UNIDAD AUTOMOTRIZ MARCA DODGE TIPO RAM-CHARGER, COLOR GRIS, PLACA WLD, TRANSMISION: AUTOMATICA, misma que le fijó un valor comercial de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - -

TERCERO.- Se hace saber a los LICITADORES que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. - -

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes Muebles e Inmuebles, la presente subasta anúnciese por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - -

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - -

Visto a sus autos y escrito se acuerda. - - -

UNICO.- Visto lo manifestado por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, actor en el presente juicio, en su escrito de cuenta se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE del presente año, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda en los bienes muebles e inmuebles que se encuentran descritos en el auto de fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, por lo que en consecuencia expídanse los edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado. - - -

Notifíquese personalmente y Cúmplase. - -

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LAURA DEL CARMEN OSORIO MONTEJO, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - -

C. SECRETARIA JUDICIAL.
LAURA OSORIO MONTEJO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.